



1 DE AGOSTO, 2024

MANUAL DE LA SECCION 504 DE CUSD

MEAGHAN DAVIS
SUBDIRECTORA DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES
Davis.meaghan@cUSD80.com

Índice

Introducción	3
---------------------	----------

Sección 504 Información de Contexto	4
--	----------

- ¿Qué es la Sección 504?
- ¿Qué diferencia hay entre la Sección 504 e IDEA?

Identificando a Estudiantes que Califican para la Sección 504	6
--	----------

- ¿Qué criterios se utilizan para determinar la elegibilidad para el 504?
- ¿Cómo se hace la solicitud de evaluación de la Sección 504?

¿Cuál es el proceso para revisar la elegibilidad de la Sección 504?

- ¿Cuándo no es apropiado ofrecer un Plan de la Sección 504?
- ¿Puede un diagnóstico médico ser suficiente como evaluación con el fin de proporcionar Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés)?
- ¿Un diagnóstico médico de una enfermedad significa que automáticamente un estudiante puede recibir servicios bajo la Sección 504?
- ¿Cómo debe un distrito escolar manejar una evaluación externa? ¿Todos los datos aportados a un equipo de la Sección 504 deben tomarse en cuenta y tener el mismo peso?
- ¿Quién en el proceso de evaluación toma la decisión final con respecto a la elegibilidad de un estudiante para los servicios bajo la Sección 504?
- Una vez que un estudiante califica para los servicios bajo la Sección 504, ¿hay un requisito de revisión anual o trienal (cada 3 años)? En caso afirmativo, ¿cuál es el proceso adecuado que se debe utilizar? ¿O es apropiado mantener el mismo Plan de la Sección 504 en su lugar indefinidamente después de que un estudiante ha sido identificado?
- ¿Cómo debería ver el distrito escolar un impedimento temporal?

Diseño e Implementación del Plan de la Sección 504	12
---	-----------

- ¿Dónde se proporcionarán adaptaciones para los estudiantes y cuáles son algunos ejemplos de posibles adaptaciones?
- ¿Cómo se documentan y revisan las adaptaciones de la Sección 504 y los servicios relacionados?

Disciplina para un estudiante 504 con discapacidades	13
---	-----------

- ¿Cuál es el proceso disciplinario para un estudiante 504 con discapacidades?
- ¿Debe una escuela tomar una determinación de manifestación al considerar la suspensión o expulsión a largo plazo de un estudiante con un Plan de la Sección 504?
- ¿Quién toma la determinación de manifestación para un estudiante en un Plan de la Sección 504 y qué información se incluye en este proceso?

- ¿Cómo procede una escuela con violaciones de drogas/alcohol por parte de un estudiante en un Plan de la Sección 504?

504 Garantías Procesales y Derechos de los Padres/Estudiantes **16**

- ¿Deben las escuelas obtener el consentimiento de los padres antes de llevar a cabo una reunión de evaluación?
- ¿Están obligadas las escuelas a proporcionar a los padres una lista de los derechos de los padres/estudiantes bajo la Sección 504 antes de realizar una revisión inicial del estudiante?

Trabajando para Abordar Preocupaciones y Quejas **17**

Formularios de la Sección 504 del Distrito Escolar Unificado de Chandler **18**

- Lista de Aceptación de la Sección 504 para un Estudiante que se Muda al CUSD (con el 504 actual) 20
- Carta de Aceptación de la Sección 504 22
- Alternativa a la Carta de Renuncia a la Revisión Anual 504 23
- Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504 24
- Acceso de Maestros de Educación General a los Estudiantes PRO 25
- Carta de Reconocimiento del Plan de la Sección 504 26
- Agregar Hojas de Firma y Documentos de Respaldo en PRO 27
- Sección 504 Evaluación Inicial/Lista de Verificación de Ubicación 28
- Sección 504 Remisión 30
- Aviso y Consentimiento de los Padres para la Consideración de las Protecciones de la Sección 504 31
- Evaluación inicial y Reevaluación Periódica 504 33
- Determinación de Elegibilidad 504 34
- Plan de Adaptaciones para Estudiantes 504 37
- Adaptaciones para los Exámenes para Estudiantes con Discapacidades 39
- Lista de Verificación de Revisión/Reevaluación/Ubicación de la Sección 504 41
- Determinación de Manifestación 504 43
- Resumen de Desempeño 504 44
- Revocatoria del Consentimiento para los Servicios y Adaptaciones de la Sección 504 45
- Formulario de Queja de la Sección 504 46
- Preguntas frecuentes sobre los planes 504 47

Introducción

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (a veces denominada "504") prohíbe la discriminación contra los estudiantes por motivos de discapacidad, aunque no solo se limita a la discapacidad identificada del estudiante. El propósito de este manual es informar a los empleados del Distrito y a los padres sobre la Sección 504 y los procedimientos del Distrito para cumplir con los requisitos de la Sección 504. Este manual refleja el compromiso del Distrito de servir a TODOS los niños. El Distrito espera que los empleados tengan conocimiento sobre los procedimientos del Distrito que rigen las actividades de la Sección 504, los procedimientos de reclamos para resolver quejas de la Sección 504 y los derechos de los padres y estudiantes. Si tiene preguntas relacionadas con la Sección 504, comuníquese con el consejero de su estudiante en su escuela o con el Departamento de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Chandler.

Declaración de No-discriminación

El Distrito Escolar Unificado de Chandler no discrimina por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o estatus migratorio, en la admisión y el acceso a sus programas, servicios, actividades o en cualquier aspecto de sus operaciones y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en las actividades y programas del Distrito. El Distrito Escolar Unificado de Chandler tampoco discrimina en sus prácticas de contratación o empleo. Los siguientes empleados han sido designados para manejar las consultas relacionadas con las políticas de no discriminación:

Subdirectora de Servicios Estudiantiles
Meaghan Davis

Información General de la Sección 504

¿Qué es la Sección 504??

La Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto federal que prohíbe la discriminación contra las personas por motivos de discapacidad por parte de instituciones, como el Distrito Escolar Unificado de Chandler, que reciben asistencia financiera federal. Dice así:

Ninguna persona con una discapacidad que reúna los requisitos será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal únicamente por razón de su discapacidad.

El propósito de la Sección 504 es, entre otras cosas, asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades. Las responsabilidades de los distritos escolares bajo la Sección 504 incluyen la Búsqueda de Niños, la Evaluación, Educación Pública Gratuita y Apropiada, la Colocación y las Garantías Procesales. Un estudiante que califica bajo la Sección 504 es un estudiante que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida. Si un estudiante está cubierto por la Sección 504, el Distrito Escolar Unificado de Chandler debe proporcionar una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), incluyendo las adaptaciones necesarias para garantizar que el estudiante tenga el mismo acceso a los servicios, programas y actividades que ofrecen nuestras escuelas.

¿Como se diferencia la Sección 504 a IDEA??

Un estudiante que califica para servicios de educación especial bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) es, en todos los casos, un estudiante calificado con una discapacidad bajo la Sección 504. Sin embargo, lo contrario no es cierto: un estudiante calificado con una discapacidad bajo la Sección 504 no necesariamente está calificado en todos los casos para recibir servicios de educación especial y las protecciones de IDEA. En otras palabras, algunos estudiantes con una discapacidad pueden calificar para las protecciones bajo la Sección 504, pero no califican para los servicios de educación especial bajo IDEA.

Si un estudiante con una discapacidad está recibiendo servicios de educación especial, y cualquier servicio relacionado necesario, de acuerdo con IDEA, las obligaciones del Distrito de proporcionar educación pública gratuita y gratuita se han cumplido, pero el estudiante aún tiene derecho a la protección contra la discriminación bajo la Sección 504. Sin embargo, incluso si se determina que un estudiante no es elegible bajo IDEA, un equipo de la Sección 504 puede considerar si el estudiante califica para las protecciones de la Sección 504.

Este manual se centrará únicamente en la Sección 504. Cualquier pregunta sobre IDEA debe dirigirse a un psicólogo escolar o al Departamento de Educación Especial.

Diferencias claves entre IDEA y la Sección 504

Identificación

IDEA	Sección 504
El estudiante debe tener una discapacidad que se encuentre dentro de una o más categorías específicas de condiciones calificadas: autismo, discapacidad específica del aprendizaje, discapacidad del habla o del lenguaje, alteración emocional, lesión cerebral traumática, discapacidad visual, discapacidad auditiva, sordera, discapacidad intelectual, sordoceguera, discapacidades múltiples, discapacidad ortopédica y otras discapacidades de salud. La discapacidad del estudiante debe afectar negativamente el rendimiento educativo, y como resultado de la discapacidad, el estudiante requiere educación especial y servicios	El estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una actividad importante de la vida (por ejemplo, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, comer, dormir, pararse, levantar, agacharse, leer, concentrarse, pensar, comunicarse, etc.)

Evaluación

Evaluación integral completa, incluye la evaluación psicológica. Decisión del equipo multidisciplinario, incluyendo a los padres.	Evaluación utilizando la documentación de información relevante de una variedad de fuentes. Decisión de un grupo de personas informadas.
Se requiere el consentimiento por escrito de los padres.	La OCR interpreta la Sección 504 en el sentido de que requiere el consentimiento informado de los padres para la evaluación inicial. La sección 504 no dice nada sobre la forma de consentimiento, pero es obligatorio. Pág. https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/504-resource-guide-201612.pdf
Revisión anual del Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante. Reevaluación obligatoria cada tres años.	Se requiere una reevaluación "periódica", pero no un período de tiempo prescrito.
Evaluación independiente a expensas del distrito si los padres no están de acuerdo con la evaluación del distrito.	No hay provisión para una evaluación independiente a expensas del Distrito.

Resolución de Disputas

Queja del Distrito	Queja del Distrito
Denuncia del Estado	No disponible
Queja federal (Oficina de Derechos Civiles)	Queja federal (Oficina de Derechos Civiles)
Audiencia de debido proceso por parte de un funcionario de audiencias designado por el estado dentro de los 45 días.	Audiencia del debido proceso por un oficial de audiencias imparcial designado por el Distrito

Identificando Estudiantes que Califican a la Sección 504

Ley de Estadounidenses con Discapacidades, (ADA, por sus siglas en ingles)

Cuando el Congreso enmendó la Ley de Estadounidenses con Discapacidades en 2008, la intención era garantizar una amplia gama de protecciones bajo la ADA y cambiar el análisis de si la persona tenía una discapacidad a la obligación del Distrito de garantizar la igualdad de oportunidades educativas.

¿Qué criterios se utilizan para determinar la elegibilidad para el 504?

Para que un estudiante califique para la protección de la Sección 504, el estudiante debe cumplir con tres criterios: **(1) tener un impedimento mental o físico, (2) que limite sustancialmente, (3) una o más actividades importantes de la vida.** El simple hecho de tener una condición o discapacidad no califica automáticamente a un estudiante para las protecciones de la Sección 504. Si bien no hay discapacidades que sean automáticamente elegibles para las protecciones de la Sección 504, la Oficina de Derechos Civiles ("OCR", por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido una guía que indica que en "prácticamente todos los casos", la diabetes, la epilepsia, el trastorno bipolar o el autismo probablemente resultarán en la elegibilidad bajo la Sección 504. Véase La Carta de Estimado Colega, 112 LRP 3621 (OCR 2012). Es importante entender que los tres criterios deben cumplirse antes de que el estudiante sea elegible para las protecciones de la Sección 504. A continuación, se detallan más sobre cada uno de los tres criterios.

Impedimento mental o físico

Este criterio incluye cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas corporales. Los trastornos mentales o psicológicos también están cubiertos. La Sección 504, a diferencia de IDEA, no limita la elegibilidad a enfermedades o categorías específicas de condiciones médicas. Las desventajas ambientales, culturales y económicas no están cubiertas a menos que el estudiante que tenga alguna de estas características también tenga un impedimento físico o mental. Algunos ejemplos de impedimentos mentales o físicos pueden incluir, entre otros, sordera, ceguera, diabetes, cáncer o epilepsia.

Limites Sustanciales

La sección 504 no define específicamente el término "límites sustanciales". La base para evaluar este criterio es el impacto que el impedimento tiene en una o más de las principales actividades de la vida de un estudiante. El impedimento de un estudiante es una limitación sustancial si las "actividades importantes de la vida del estudiante están restringidas en cuanto a las condiciones, la manera o la duración bajo las cuales se pueden realizar en comparación con la mayoría de las personas". Véase S. Rep. No. 101-116, en 23 (1989) y Registro del Congreso, (16 de septiembre de 2008), p. S8842. Además, no es necesario que un impedimento impida o restrinja severa o significativamente una actividad importante de la vida para que se considere sustancialmente limitante. C.F.R. 29 1630.2(j)(1)(ii). El personal de la escuela debe tomar en cuenta, en particular, que un estudiante puede tener una discapacidad y ser elegible para los servicios de la Sección 504 incluso si su discapacidad no limita la actividad principal de la vida de aprendizaje. Por lo tanto, en lugar de considerar solo cómo un impedimento afecta la capacidad de aprendizaje de un estudiante, el personal de la escuela también debe considerar cómo el impedimento afecta cualquier actividad importante de la vida del estudiante y, si es necesario, evaluar lo que se necesita para garantizar que el estudiante tenga la misma oportunidad de participar en los programas de la escuela.

El personal de la escuela debe tomar en cuenta que un estudiante puede tener una discapacidad y ser elegible para los servicios de la Sección 504, incluyendo las modificaciones, incluso si el estudiante obtiene buenas calificaciones. Esto se debe a que el impedimento del estudiante puede limitar sustancialmente una actividad importante de la vida, independientemente de si el estudiante tiene un buen rendimiento académico, y el estudiante puede necesitar educación especial o ayudas y servicios relacionados debido a esta discapacidad.

Una persona no entra dentro de la definición de alguien con una discapacidad si el impedimento físico o mental es transitorio (es decir, que tiene una duración real o esperada de seis meses o menos) y menor. Un impedimento temporal causado por una lesión (por ejemplo, una pierna rota) puede ser una discapacidad cubierta por la Ley de Enmiendas de la ADA si es lo suficientemente grave como para limitar sustancialmente una actividad importante de la vida. Si bien la Sección 504 no requiere que una escuela tome medidas específicas si un estudiante tiene un impedimento físico o mental que es transitorio y menor, la Sección 504 tampoco prohíbe que las escuelas vayan más allá de lo que la ley requiere para ayudar a un estudiante. Sin embargo, una discapacidad episódica o en remisión se considera una discapacidad si limitase sustancialmente una actividad importante de la vida cuando se encuentra en una fase activa.

A partir del 1 de enero de 2009, los distritos escolares, al determinar si un estudiante tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente a ese estudiante en una actividad importante de la vida, **no deben** considerar los efectos de mejora de ninguna medida atenuante que el estudiante esté utilizando. Este es un cambio con respecto a la ley anterior.

Sin embargo, el Congreso ahora ha especificado que los efectos mejoradores de las medidas de mitigación no deben tomarse en cuenta para determinar si una persona es un individuo con una discapacidad.

El Congreso no definió el término "medidas de mitigación", sino que proporcionó una lista no exhaustiva de "medidas de mitigación". Algunas medidas mitigantes incluyen medicamentos; suministros, equipos o aparatos médicos; dispositivos de baja visión (excluyendo anteojos ordinarios o lentes de contacto que corrigen completamente la agudeza visual); prótesis (incluidas las extremidades y los dispositivos); audífonos e implantes cocleares u otros dispositivos auditivos implantados; dispositivos de movilidad; equipos y suministros de oxigenoterapia; uso de tecnología de asistencia; adaptaciones razonables o ayudas o servicios auxiliares; y modificaciones neurológicas conductuales o adaptativas aprendidas.

Actividades importantes de la vida

Las principales actividades de la vida incluyen, entre otras, el cuidado de uno mismo, la realización de tareas manuales, caminar, oír, ver, hablar, respirar, aprender, trabajar, comer, dormir, estar de pie, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse. Estas actividades no tienen por qué estar relacionadas con la escuela y el aprendizaje.

¿Cuáles son las responsabilidades de la Sección 504 de un distrito escolar bajo Child Find?

Bajo la Sección 504, los distritos escolares deben realizar una evaluación de manera oportuna de cualquier estudiante que necesite o se crea que necesita educación especial o servicios relacionados debido a una discapacidad. Cuando una escuela está al tanto de la discapacidad de un estudiante, o tiene motivos para sospechar que un estudiante tiene una discapacidad, y el estudiante necesita o se cree que necesita educación especial o servicios relacionados, la escuela debe iniciar la oferta para evaluar al estudiante y es una violación de la Sección 504 si la escuela retrasa o niega la evaluación.

¿Cómo se hace una solicitud de evaluación de la Sección 504?

Cualquier padre/tutor, maestro, consejero u otro miembro del personal escolar que crea que un estudiante puede tener una discapacidad calificada puede solicitar una evaluación de la Sección 504. La remisión debe hacerse, pero no es obligatorio, utilizando el formulario de remisión de la Sección 504, que se encuentra en la página __ de este manual. Una vez completado, el formulario debe entregarse al consejero escolar del estudiante. Además, si bien los padres pueden solicitar una evaluación, es responsabilidad del distrito iniciar una oferta para evaluar al estudiante si un maestro, consejero u otro miembro del personal escolar se da cuenta de un impedimento o discapacidad.

¿Cuál es el proceso para revisar la elegibilidad de la Sección 504?

Al recibir el formulario de Referencia de la Sección 504, el Consejero Escolar debe enviar a los padres/tutores el Aviso y Consentimiento de los Padres para la Consideración de las Protecciones de la Sección 504 (*consulte la página __ de este manual*), el formulario de aportes de los padres (*consulte la página 39 de este manual*), el Formulario de aportes del estudiante (*consulte la página __ de este manual*) y los Derechos y garantías de los padres según la Sección 504 (*consulte página __ de este manual*). Además, el Consejero Escolar debe enviar el formulario de Aporte del Maestro a todos los maestros del estudiante.

Luego, el consejero escolar programa una reunión de la Sección 504 para revisar la referencia. El Consejero Escolar completa el formulario de Invitación para Padres y Estudiantes: Reunión de la Sección 504 (*consulte la página __ de este manual*) y proporciona este aviso de reunión a todos los participantes invitados.

El Equipo de la Sección 504 debe incluir personas con conocimiento sobre el niño, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación. Este equipo debe incluir al padre/tutor del estudiante, maestros, consejeros, otros miembros del personal escolar y miembros del personal de las agencias comunitarias, si corresponde, y con el consentimiento del padre/tutor. El padre/tutor, así como el estudiante, deben ser incluidos en este proceso siempre que sea posible. La decisión de no llevar a cabo una evaluación de la Sección 504 será extremadamente rara y lo más probable es que se base en solicitudes similares para la misma área de discapacidad en un año calendario. El Consejero Escolar también puede comunicarse con el Director o Subdirector de Servicios Estudiantiles para ayudar con este proceso.

Durante la reunión, el Consejero Escolar facilitará una revisión de los datos existentes, utilizando el formulario de Reevaluación Inicial y Periódica de la Sección 504 (*consulte la página __ de este manual*), para determinar la naturaleza de la discapacidad del estudiante y qué datos adicionales, si los hay, se necesitan. La información que podría considerarse incluye (pero no se limita a) el formulario de aportes del maestro, el formulario de aportes de los padres, el formulario de aportes del estudiante, las calificaciones, los informes de asistencia, los planes de conducta, la información acumulativa del archivo, las evaluaciones psicológicas, la información médica, las observaciones y la información de pruebas estandarizadas. Esta revisión de los datos ayudará al Equipo de la Sección 504 a determinar si es necesario realizar más evaluaciones o si se puede tomar una decisión sobre la elegibilidad. El equipo debe asegurarse de que la información obtenida de todas las fuentes esté documentada y considerada cuidadosamente.

Si el equipo de la Sección 504 determina que se necesitan datos adicionales en forma de una evaluación psicoeducativa que incorpore pruebas estandarizadas antes de que se pueda hacer una determinación de elegibilidad, el equipo debe considerar desarrollar un plan de evaluación y obtener el consentimiento de los padres para evaluaciones adicionales e individualizadas.

Si el equipo de la Sección 504 determina que hay suficientes datos para hacer una determinación de elegibilidad, el equipo debe completar la Determinación de Elegibilidad de la Sección 504 (*consulte la*

página __ de este manual), que le hace al equipo una serie de preguntas para determinar si existe un impedimento que limite sustancialmente una actividad importante de la vida. Una vez que el equipo determina que el estudiante es elegible para las protecciones de la Sección 504, el equipo debe considerar si el estudiante requiere un Plan de la Sección 504 para que las necesidades educativas del niño se satisfagan tan adecuadamente como sus compañeros sin discapacidades.

El equipo de la Sección 504 puede tomar las siguientes determinaciones:

- El estudiante no es elegible para las protecciones de la Sección 504;
- El estudiante es elegible para las protecciones de la Sección 504 y requiere una adaptación del Plan de la Sección 504;
- El estudiante es elegible para las protecciones de la Sección 504, pero no requiere un Plan de la Sección 504 porque el impedimento está en remisión; Tome en cuenta que es posible que se requiera un plan tan pronto como el impedimento no esté en remisión;
- El estudiante es elegible para las protecciones de la Sección 504, pero no requiere un Plan de la Sección 504 porque las necesidades del estudiante están siendo satisfechas debido a las medidas de mitigación; Tenga en cuenta que es posible que se requiera un plan tan pronto como las medidas de mitigación no funcionen o ya no estén implementadas; o
- El estudiante ya no es elegible para las protecciones de la Sección 504.
- Se ha determinado que el estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados por un equipo de MET y ya no recibirá servicios bajo un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504.

Después de la determinación de elegibilidad, el Consejero Escolar proporcionará a los padres/tutores una copia de la Determinación de Elegibilidad, que documenta la decisión tomada por el equipo de la Sección 504.

Si el equipo de la Sección 504 determina que el estudiante es elegible y requiere un Plan de la Sección 504, el equipo creará el Plan que aborde todas las áreas de necesidad y las adaptaciones apropiadas, incluidas las posibles modificaciones y servicios, etcétera. (*consulte la página __ de este manual*).

Después de la reunión, el Consejero Escolar proporcionará una copia del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 a todos los maestros del estudiante y otras personas responsables de implementar el Plan de la Sección 504. Este procedimiento debe seguirse cuando los horarios de los estudiantes cambian durante el año escolar y al comienzo de cada año escolar.

Un equipo de la Sección 504 debe revisar el Plan Estudiantil de la Sección 504 cada vez que un estudiante se traslada a otra escuela o cuando parezca que se necesitan cambios en el Plan. El propósito de una revisión es agregar, restar y/o modificar los planes de los estudiantes según sea necesario.

El Consejero Escolar es responsable de completar, compilar y, una vez finalizado, cargarlo en nuestro sistema de gestión de estudiantes de educación especial y distribuir todos los formularios, incluida una copia de la **Referencia de la Sección 504** firmada, la Invitación de los Padres y Estudiantes: Reunión de la Sección 504, Consentimiento de los Padres para la Evaluación de la Sección 504, Informe de Determinación de Elegibilidad de la Sección 504, Aviso a los Padres y Consentimiento para la Consideración de las Protecciones de la Sección 504 y el Estudiante de la Sección 504 Plan de Adaptaciones. El consejero escolar trabaja con el especialista asignado para crear un perfil, y luego escanea y carga estos documentos en el archivo del estudiante, envía una copia de los documentos al padre/tutor del estudiante y mantiene un archivo de todas las copias originales en el plantel escolar.

¿Cuándo no es apropiado ofrecer un Plan de la Sección 504?

La elegibilidad bajo la Sección 504 siempre se decide evaluando y determinando que se cumplen los tres criterios. El estudiante debe tener un impedimento mental o físico. Que el impedimento mental o físico debe ser sustancialmente limitante. El impedimento debe limitar sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Si no se cumple con alguno de los tres criterios, el Equipo 504 no debe crear un Plan formal de la Sección 504 para el estudiante.

Tome en cuenta que, si bien un Plan de la Sección 504 podría no ser apropiado, como parte de nuestros sistemas de apoyo de varios niveles, puede ser apropiado implementar un plan de intervención informal como parte de los sistemas de apoyo de varios niveles del Distrito. En el caso de que el Equipo de la Sección 504 determine que el estudiante no es elegible para recibir un Plan de la Sección 504, el Consejero Escolar es responsable de notificar a los padres completando y enviando por correo, o entregando en persona el formulario de Determinación de Elegibilidad de la Sección 504 que se encuentra en la página 48 de este manual.

Estos son algunos errores comunes relacionados con el proceso de evaluación de la Sección 504:

- Un padre y/o un médico presentan a la escuela un diagnóstico de discapacidad, y se redacta un Plan 504 sin determinar primero si la discapacidad causa una limitación sustancial de una actividad importante de la vida.
- Un estudiante no califica para los servicios de educación especial bajo IDEA, y un Plan de la Sección 504 se escribe automáticamente sin primero calificarlo según los criterios de la Sección 504.
- Un distrito escolar requiere que uno de los padres vaya a buscar documentos médicos, pero no se ofrece a ayudar ni a pagar los gastos adicionales para hacerlo.

¿Puede un diagnóstico médico ser suficiente como evaluación con el fin de proporcionar educación pública gratuita y apropiada?

No. El diagnóstico médico de un médico puede ser considerado entre otras fuentes al evaluar a un estudiante con un impedimento o que se cree que tiene un impedimento que limita sustancialmente una actividad importante de la vida. Otras fuentes por considerar, junto con el diagnóstico médico, incluyen pruebas de aptitud y logros, recomendaciones de maestros, condición física, antecedentes sociales y culturales, y comportamiento adaptativo. Las regulaciones de la Sección 504 requieren que los distritos escolares recurran a una variedad de fuentes para interpretar los datos de la evaluación y tomar decisiones de elegibilidad.

¿Un diagnóstico médico de una enfermedad significa automáticamente que un estudiante puede recibir servicios bajo la Sección 504?

No. Un diagnóstico médico de una enfermedad no significa automáticamente que un estudiante pueda recibir servicios bajo la Sección 504. La enfermedad debe causar una limitación sustancial a una actividad importante de la vida. Por ejemplo, un estudiante que tiene un impedimento físico o mental no sería considerado elegible bajo la Sección 504 si el impedimento no limita de ninguna manera una actividad importante de la vida o solo resulta en alguna limitación menor en ese sentido.

¿Cómo debería el distrito manejar una evaluación externa? ¿Todos los datos aportados a un equipo de la Sección 504 deben tenerse en cuenta y tener el mismo peso?

Los resultados de una evaluación externa proporcionada por un padre serán una de una variedad de fuentes a considerar. El equipo de la Sección 504 debe recurrir a una variedad de fuentes en el proceso de evaluación para que se minimice la posibilidad de error. Estas fuentes y factores incluyen pruebas de aptitud y logros, recomendaciones de maestros, condición física, antecedentes sociales y culturales, y comportamiento adaptativo, entre otros. La información de todas las fuentes debe ser documentada y cuidadosamente considerada por miembros del comité bien informados. El peso que se dará a los diversos tipos de información considerados será determinado por el equipo de la Sección 504.

¿Quién en el proceso de evaluación toma la decisión final con respecto a la elegibilidad de un estudiante para los servicios bajo la Sección 504?

La disposición reglamentaria de la Sección 504 en 34 C.F.R.104.34 (c) (3) establece que la elegibilidad de un estudiante para la Sección 504 debe ser hecha por un grupo de personas, incluidas personas con conocimiento sobre el niño, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación.

Una vez que se identifica a un estudiante como elegible para las adaptaciones bajo la Sección 504, ¿hay un requisito de revisión anual o evaluación trienal? En caso afirmativo, ¿cuál es el proceso adecuado que se debe utilizar? ¿O es apropiado mantener el Plan de la Sección 504 en su lugar indefinidamente después de que un estudiante ha sido identificado?

La sección 504 requiere una reevaluación "periódica" del estudiante. Esto se puede llevar a cabo de acuerdo con las regulaciones de IDEA, que requieren una reevaluación a intervalos de tres años (a menos que el padre y la agencia pública acuerden que la reevaluación es innecesaria) o con más frecuencia si las condiciones lo justifican, o si el padre o maestro del niño solicita una reevaluación, pero no más de una vez al año (a menos que el padre y la agencia pública acuerden lo contrario).

¿Cómo debería ver el distrito escolar un impedimento temporal?

Un impedimento temporal no constituye una discapacidad a los efectos de la Sección 504 a menos que su gravedad sea tal que resulte en una limitación sustancial de una o más actividades importantes de la vida durante un período prolongado de tiempo. La cuestión de si un impedimento temporal es lo suficientemente sustancial como para ser una discapacidad debe resolverse caso por caso, teniendo en cuenta tanto la duración (o la duración esperada) del impedimento como la medida en que realmente limita una actividad vital importante de la persona afectada.

En la Ley de Enmienda, el Congreso aclaró que una persona no es "considerada como" una persona con una discapacidad si la discapacidad es transitoria y menor. Un impedimento transitorio es un impedimento con una duración real o esperada de 6 meses o menos. Sin embargo, las discapacidades episódicas o en remisión se consideran discapacidades si limitan sustancialmente una actividad importante de la vida cuando están activas.

Diseño e Implementación de un plan de la Sección 504

¿Dónde se proporcionarán adaptaciones para los estudiantes y cuáles son algunos ejemplos de posibles adaptaciones?

La Sección 504 requiere que un estudiante con una discapacidad sea educado con estudiantes sin discapacidades en la mayor medida apropiada para el estudiante. Al igual que con IDEA, esto se considera educar al estudiante en el entorno menos restrictivo. La implementación de la mayoría de los planes de la Sección 504 ocurre dentro del aula de educación general.

Las adaptaciones son generalmente aquellos ajustes menores a cosas como la disposición de los asientos, la presentación de la lección, las tareas y otras facetas de la experiencia de aprendizaje que brindan al estudiante el mismo acceso a las oportunidades de aprendizaje. Un ejemplo podría ser mover al estudiante a una posición en el salón que mejor apoye su capacidad para atender las tareas escolares. Las adaptaciones pueden implicar el uso de ayudas visuales especiales, letra grande o grabaciones de video. Permitir que un estudiante tenga tiempo adicional para completar un tipo específico de tarea también es una adaptación. Existen innumerables adaptaciones que pueden apoyar el acceso igualitario de un estudiante a las oportunidades educativas. Es el trabajo del Equipo de la Sección 504 identificar las adaptaciones que proporcionarán al estudiante acceso educativo. El Distrito requiere que los Equipos de la Sección 504 revisen las Pautas de Administración de Exámenes del Departamento de Educación de Arizona para asegurarse de que haya una alineación dentro del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 con las adaptaciones permitidas durante las pruebas obligatorias del Estado y otras circunstancias de prueba. La Herramienta de Referencia para las Adaptaciones Permitidas para las Pruebas, que se encuentra en este manual en la página ___, tiene la intención de ayudar a los Equipos de la Sección 504 en sus discusiones y decisiones.

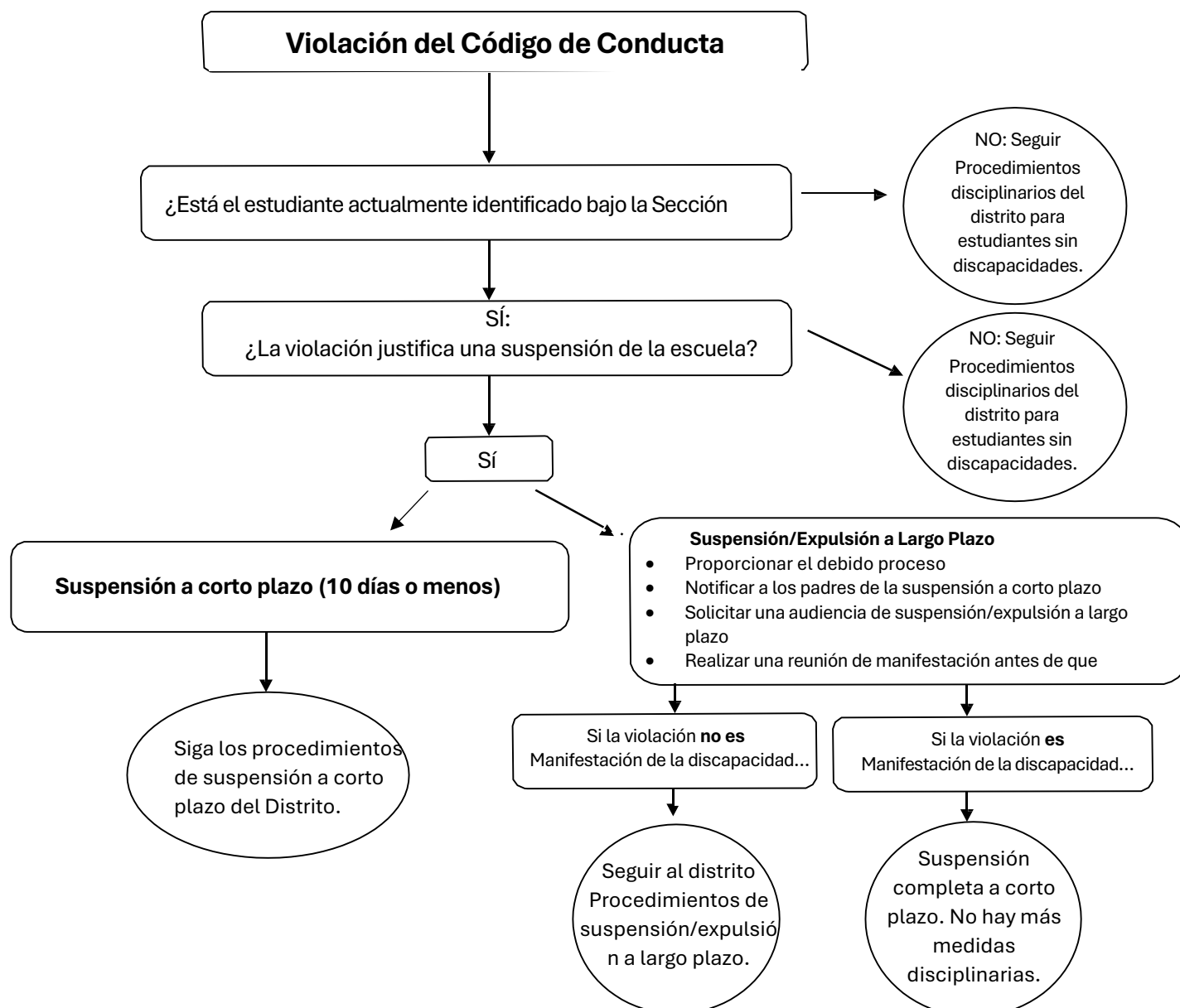
¿Cómo se documentan las adaptaciones y los servicios relacionados de la Sección 504?

Si el equipo de la Sección 504 determina que un estudiante tiene una discapacidad calificada, la segunda responsabilidad del equipo es identificar las necesidades del estudiante y los servicios y/o adaptaciones que recibirá. La documentación de los detalles del Plan debe completarse en el formulario del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 (*consulte la página __ de este manual*). El Plan establece las adaptaciones que un estudiante necesita para tener igualdad de acceso al proceso de aprendizaje o a otros programas, actividades y servicios. El equipo también tendrá que determinar si el estudiante debe tomar exámenes estandarizados en condiciones de rutina sin adaptaciones o si el estudiante debe tomar el examen con adaptaciones. Si el equipo determina que el estudiante NO debe tomar exámenes estandarizados en condiciones de rutina, entonces el equipo deberá escribir las adaptaciones de prueba enumeradas en la **Herramienta de referencia para adaptaciones de prueba permitidas que** sean consistentes con las adaptaciones de instrucción utilizadas en el programa educativo del estudiante. Las copias originales del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 se conservarán en la ficha de PI del estudiante.

Disciplinar a un estudiante que califica bajo la Sección 504

¿Cuál es el proceso disciplinario para un estudiante que es elegible bajo la Sección 504?

Los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 están sujetos a la misma acción disciplinaria que los estudiantes sin discapacidades, siempre que el comportamiento del estudiante no sea una manifestación de su discapacidad calificada. Un equipo de la Sección 504 debe llevar a cabo una determinación de manifestación siempre que un estudiante con una discapacidad esté sujeto a la exclusión del programa educativo (como la suspensión fuera de la escuela) durante 10 o más días escolares consecutivos, o si múltiples suspensiones a corto plazo resultan en un cambio significativo en la ubicación (es decir, la eliminación del programa educativo durante más de 10 días escolares acumulativos en un año escolar determinado). Si el Equipo de la Sección 504 concluye que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad calificada del estudiante, el proceso disciplinario debe terminar y el Equipo de la Sección 504 debe revisar el Plan de la Sección 504 para determinar si los cambios son apropiados. Si la violación no es una manifestación, el estudiante está sujeto a la misma acción disciplinaria que cualquier estudiante sin discapacidad recibiría por la misma violación.



¿Debe una escuela tomar una determinación de manifestación al considerar la exclusión disciplinaria de un estudiante con un Plan de la Sección 504?

Sí. De manera similar a la suspensión o expulsión de un estudiante que tiene una discapacidad bajo IDEA, es necesario llevar a cabo una determinación de manifestación para un estudiante que es elegible bajo la Sección 504 cuando:

- La exclusión disciplinaria será por más de 10 días escolares consecutivos. Al igual que IDEA, una exclusión disciplinaria de más de 10 días escolares consecutivos constituye un cambio significativo en la colocación y requiere que las escuelas determinen si la causa del comportamiento es la discapacidad identificada en el Plan 504 del estudiante.
- Una serie de exclusiones disciplinarias que suman más de 10 días escolares también pueden desencadenar el requisito de determinación de manifestación de la Sección 504. Si las exclusiones disciplinarias acumulativas para un estudiante en un Plan de la Sección 504 suman más de 10 días escolares, se debe determinar si ha ocurrido un cambio de ubicación significativo. Esto se hace caso por caso. Si un grupo de suspensiones cortas crea un patrón de exclusión disciplinaria, entonces esto constituye un cambio en la ubicación y la escuela debe llevar a cabo una reunión de determinación de manifestación antes de que ocurran más exclusiones disciplinarias. La OCR ha identificado algunos de los factores clave para determinar los patrones de exclusión: la duración de cada suspensión, la proximidad de una suspensión a otra, la naturaleza del comportamiento y la cantidad total de tiempo que el estudiante está excluido de la escuela.

¿Quién toma la determinación de manifestación para un estudiante en un Plan de la Sección 504 y qué información se incluye en este proceso?

La determinación de la manifestación debe ser hecha por un Equipo de la Sección 504 que consiste en personas que tienen conocimiento del estudiante y el significado de la información que se revisará. Cuando sea posible, los miembros del Equipo de la Sección 504 deben ser los mismos que diseñaron el Plan de la Sección 504 del estudiante. Los funcionarios escolares responsables de los procedimientos disciplinarios escolares, como el director de la escuela o el superintendente asistente, no pueden tomar la determinación. Sin embargo, dichos administradores pueden presentar información pertinente de los estudiantes al Equipo de la Sección 504 y participar en el proceso de toma de decisiones.

El Equipo de la Sección 504 debe tener disponible la información que los profesionales competentes requerirían al tomar una determinación de manifestación. Dicha información puede incluir registros académicos y de asistencia, datos de evaluación psicológica, planes de comportamiento, registros disciplinarios y observaciones del personal. La información debe ser lo suficientemente actualizada como para permitir una comprensión del comportamiento que es objeto de la determinación de la manifestación.

La determinación de la manifestación debe comenzar con el Equipo de la Sección 504 decidiendo si la conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso del Distrito para implementar el Plan de la Sección 504. Si es así, la escuela no debe tomar ninguna otra medida disciplinaria. El Equipo de la Sección 504 debe revisar y actualizar el Plan de la Sección 504, si corresponde.

Si el Plan de la Sección 504 del estudiante se ha implementado correctamente, el Equipo de la Sección 504 considerará si el comportamiento es el resultado de la discapacidad del estudiante. Esta indagación se

resuelve considerando la relación entre la discapacidad del estudiante y su comportamiento. El equipo debe decidir si la conducta en cuestión fue: (1) causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante; o (2) un resultado directo de la falta de implementación del plan de la Sección 504 del estudiante.

Si el equipo de la Sección 504 responde afirmativamente, entonces el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante y no se puede realizar ningún cambio en la ubicación más allá de los 10 días escolares.

Si el Equipo de la Sección 504 determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad, el Distrito puede imponer cualquier cambio disciplinario en la colocación que impondría bajo las mismas circunstancias si un estudiante sin una discapacidad fuera el infractor. **El Distrito no tiene ninguna obligación legal de continuar brindando servicios educativos a un estudiante con un plan de la Sección 504 durante el período de una suspensión o expulsión a largo plazo.**

El Equipo 504 debe concluir su trabajo completando un formulario de Revisión de Determinación de Manifestación de la Sección 504.

¿Están excluidos los consumidores actuales de alcohol de la protección bajo la Sección 504?

No. La definición de la Sección 504 de un estudiante con una discapacidad no excluye a los consumidores de alcohol. Sin embargo, la Sección 504 permite a las escuelas tomar medidas disciplinarias contra los estudiantes con discapacidades que usan drogas o alcohol en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades.

El estatuto (Sección 705) dice: "A los efectos del subcapítulo V, el término "persona con discapacidad" no incluye a una persona que actualmente participa en el uso ilegal de drogas, **cuando una entidad cubierta actúa sobre la base de dicho uso**".

504 Garantías Procesales y Derechos de los Padres/Estudiantes

¿Deben las escuelas obtener el consentimiento de los padres antes de llevar a cabo una reunión de evaluación?

Las escuelas deben incluir a los padres en el proceso de evaluación y proporcionar un aviso por escrito de la reunión antes de la reunión de evaluación utilizando la Invitación de Padres y Estudiantes: Reunión de la Sección 504. Aunque la Sección 504 no requiere obtener el consentimiento de los padres antes de realizar una evaluación de la Sección 504, la OCR ha emitido varias opiniones que indican que los distritos deben recibir el consentimiento. Los consejeros escolares deben usar el Formulario de Elegibilidad de la Sección 504 que contiene una sección que permite obtener el consentimiento de los padres para recopilar datos adicionales y para la colocación, si el estudiante es elegible, en un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504.

¿Están obligadas las escuelas a proporcionar a los padres una lista de los derechos de los padres/estudiantes bajo la Sección 504 antes de realizar una revisión inicial del estudiante?

Sí. Se requiere que el Distrito establezca e implemente Garantías Procesales que incluyen:

- Aviso a los padres explicando cualquier decisión de evaluación o colocación.
- Una oportunidad para que los padres revisen los registros relevantes.
- Una audiencia imparcial con la oportunidad de participación por parte del padre/tutor del estudiante con representación de un abogado.
- Un procedimiento de apelación para revisar la decisión de la audiencia.

Estas Garantías procesales se han abordado mediante la creación de procedimientos de evaluación de la Sección 504 y un conjunto de formularios que guían al equipo de evaluación a través del proceso de determinación de elegibilidad y colocación.

Se debe incluir un aviso sobre los derechos y garantías de los padres bajo la Sección 504 con el formulario de Aviso y consentimiento de los padres para la consideración de las protecciones de la Sección 504 entregado al padre/tutor antes de la reunión de evaluación 504. Del mismo modo, los Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504 deben proporcionarse a los padres/tutores después de la determinación de elegibilidad hecha por el equipo de la Sección 504.

Trabajando para Abordar las Preocupaciones y Quejas

Sección 504 Procedimiento de Quejas

Cuando un estudiante, padre o miembro de la comunidad tiene una queja o reclamo contra el Distrito basado en la Sección 504, el Distrito seguirá las políticas y procedimientos establecidos en la Política de la Junta de Gobierno 5-202, Estudiantes con Discapacidades (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) y el Reglamento de la Junta de Gobierno 5-202.A, Estudiantes con Discapacidades (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

Procedimientos del Debido Proceso

Los padres o el Distrito pueden iniciar una audiencia de debido proceso sobre un asunto relacionado con: 1) elegibilidad y procedimientos relacionados; 2) Garantías Procesales; 3) provisión de una educación pública gratuita y apropiada para el estudiante; o 4) colocación del estudiante. Si un padre o estudiante adulto presenta una queja de debido proceso de la Sección 504, el Distrito seguirá las políticas y procedimientos establecidos en la Política de la Junta de Gobierno 5-202 y Estudiantes con Discapacidades (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) y el Reglamento de la Junta de Gobierno 5-202.A, Estudiantes con Discapacidades (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973).

Formularios de la Sección 504 del Distrito Escolar Unificado de Chandler

Lista de Verificación de Aceptación de la sección 504 para un Estudiante que se muda al CUSD (con un plan actual 504) **20**

Propósito: Ayuda al Coordinador 504 del sitio a organizar y documentar los pasos necesarios para cumplir con los requisitos legales para el proceso de evaluación y determinación de elegibilidad de la Sección 504.

Sección 504 Carta de Aceptación **22**

Propósito: Informa al padre/tutor que el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 anterior del estudiante ha sido recibido y revisado por los maestros y el consejero del estudiante para que se proporcionen adaptaciones y servicios mientras el estudiante se adapta al nuevo entorno escolar con la expectativa de que el Equipo se reúna dentro de un mes, si es necesario para revisar y/o revisar el Plan de Adaptación para Estudiantes de la Sección 504.

Alternativa a la Carta de Renuncia a la Revisión Anual 504 **23**

Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504 **24**

Propósito: Informa a los padres de los derechos bajo la Sección 504. Este formulario debe proporcionarse con el Consentimiento de los Padres: Sección 504 Evaluación y Aviso a los Padres: Sección 504 Determinación de Elegibilidad o No Elegibilidad.

Acceso del Maestro de Educación General al Estudiante **25**

Carta de Reconocimiento del Plan de la Sección 504 **26**

Adición de Hojas para Firmas y Documentos de respaldo en PRO **27**

Sección 504 Lista de Verificación de Evaluación/Colocación Inicial **28**

Propósito: Ayuda al Coordinador 504 del sitio a organizar y documentar los pasos necesarios para cumplir con los requisitos legales para el proceso de evaluación y determinación de elegibilidad de la Sección 504.

Sección 504 Referido **30**

Propósito: Solicita que un estudiante sea evaluado para determinar si el estudiante tiene una discapacidad calificada.

Aviso y Autorización de los Padres para la Consideración de las Protecciones de la Sección 504 **31**

Propósito: Informa a los padres de los derechos bajo la Sección 504. Este formulario debe proporcionarse con el Consentimiento de los Padres: Sección 504 Evaluación y Aviso a los Padres: Sección 504 Determinación de Elegibilidad o No Elegibilidad.

Evaluación inicial y reevaluación periódica del 504 **33**

Propósito: Describe las áreas a evaluar y obtiene el consentimiento por escrito de los padres para administrar exámenes u otros materiales de evaluación al estudiante

Determinación de elegibilidad del 504	34
Propósito: Organiza y documenta los pasos que el equipo de la Sección 504 debe seguir para determinar si un estudiante es elegible bajo la Sección 504 e informa a los padres de la elegibilidad o no elegibilidad del estudiante para la Sección 504.	
Plan de Adaptaciones para Estudiantes 504	37
Propósito: Organiza y documenta el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 creado por el Equipo de la Sección 504 si el Equipo determina que el estudiante tiene derecho a las protecciones de la Sección 504 y es elegible para un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504.	
Adaptaciones para las pruebas para estudiantes con discapacidades	39
Propósito: Proporciona una lista de adaptaciones aprobadas por ADE que el equipo de la Sección 504 puede usar para seleccionar las adaptaciones de prueba apropiadas para el estudiante.	
Lista de Verificación de Revisión/Reevaluación/Colocación de la Sección 504	41
Propósito: Ayuda al Coordinador 504 del sitio a organizar y documentar los pasos necesarios para cumplir con los requisitos legales para el proceso de evaluación y determinación de elegibilidad de la Sección 504.	
Determinación de Manifestación del 504	43
Propósito: Organiza y documenta los pasos que el Equipo de la Sección 504 debe seguir para determinar la relación entre la discapacidad del estudiante y la mala conducta si la ubicación educativa del estudiante puede cambiarse por razones disciplinarias.	
Resumen de Desempeño del 504	44
Propósito: Proporciona un resumen del rendimiento actual del estudiante, las adaptaciones necesarias y recomendaciones de adaptaciones en la educación postsecundaria o el trabajo para ayudar al estudiante en una transición sin problemas después de graduarse de la escuela secundaria.	
Revocación del Consentimiento para los Servicios y Adaptaciones de la Sección 504	45
Formulario de Queja de la Sección 504	46
Propósito: Proporciona un formulario que un padre/tutor puede usar para presentar una queja al Coordinador del Distrito 504 alegando que se han violado los derechos de un estudiante bajo la Sección 504.	
Preguntas Frecuentes sobre los Planes 504	47

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Lista de Verificación de Aceptación de la Sección 504

para un estudiante que se muda al CUSD (con un plan actual 504)

Use este formulario solo para los estudiantes que ingresan a la escuela con un Plan de Adaptación Estudiantil actual de la Sección 504. Esto incluye a los estudiantes de primer año de ingreso, los estudiantes que se transfieren de otro distrito que se inscriben por primera vez en CUSD y los estudiantes que se transfieren de otra escuela dentro del CUSD.

Nombre del Estudiante:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Número de Identificación del Estudiante:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Escuela:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Grado:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

1. Para un estudiante que ingresa al Distrito con un Plan de Adaptación Estudiantil actual de la Sección 504: Al ingresar al Distrito, el Consejero Escolar o el Asistente de Orientación:

- Solicite un perfil para el estudiante en PRO o confirme que ya existe un perfil en PRO. _____
(Fecha)
- Escanea y cargue el Plan 504 actual del estudiante en PRO o solicita una copia de un Plan 504 de transferencia si el estudiante viene de un distrito que también usa PRO.
- Ordena a los maestros que verifiquen la recepción del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 en el portal de Maestros de Educación General PRO. _____
(Fecha)
- Envía a casa al padre/tutor: _____
(Fecha)
 - Sección 504 Carta de Aceptación;
 - Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504.

(Esto es para confirmar la recepción de un Plan 504. La Carta de Aceptación de la Sección 504 establece que dentro de un mes el Equipo 504 se reunirá para revisar el Plan 504, si es necesario. En ese momento, el consejero pasará al #3 en la Lista de Verificación de Revisión/Reevaluación/Colocación de la Sección 504.)

Recordatorio: Se requiere un mínimo de una reunión de revisión anual para cada estudiante en un Plan 504; por lo tanto, si el estudiante aún no ha tenido una revisión anual durante el año escolar actual, será necesario programar una reunión. La mejor práctica es reunirse anualmente y/o en cualquier momento que haya habido un cambio en el entorno de un estudiante o en la condición de la Sección 504 que califica para revisar el Plan de la Sección 504 y asegurarse de que las adaptaciones actuales sigan siendo apropiadas.

Si los padres deciden no reunirse para la Revisión Anual, el Consejero Escolar puede enviar a casa: _____
(Fecha)

- Sección 504 Alternativa a la Carta de Renuncia a la Revisión Anual

2. El Consejero Escolar escanea y sube los documentos con firmas en PRO bajo Documentos de Respaldo. Esta lista de verificación debe incluirse como una carátula para ese papeleo. _____
(Fecha)

3. El Consejero Escolar o el Asistente de Orientación mantiene un archivo 504 para ese estudiante. _____

- | | |
|--|------------------|
| 4. El Consejero Escolar o el Asistente de Orientación también se asegura de que el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 se envíe a la nueva ubicación si el estudiante cambia de escuela. | (Fecha)
_____ |
| 5. El Consejero Escolar completa el <u>Resumen de Desempeño de la Sección 504</u> cuando el estudiante está en el último semestre de su último año y se está preparando para graduarse. Se le entrega al estudiante una copia del Resumen de Desempeño y el original se mantiene en el archivo acumulativo del estudiante en el sitio. | (Fecha)
_____ |

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Carta de Aceptación de la Sección 504

Nombre del Estudiante: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.	Número de identificación del estudiante: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.
Escuela: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.	Grado: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.
Consejero Escolar: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.	Fecha: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Al Padre/Tutor de: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto. (Nombre del Estudiante)

He recibido una copia del Plan de Adaptación Estudiantil actual de la Sección 504 de su hijo, elaborado por la escuela anterior de su hijo. Como parte de nuestros esfuerzos para ayudar a apoyar a su hijo en nuestra escuela, he revisado el Plan y discutido las adaptaciones de instrucción y exámenes con todos los maestros de su hijo como se describe en el Plan recibido. Han recibido una copia del Plan y han confirmado su comprensión del Plan y sus responsabilidades relacionadas.

Nos gustaría tener la oportunidad de ver cómo se desempeña su hijo en nuestra escuela antes de volver a convocar al Equipo 504, para que tengamos observaciones actuales del aula, datos de rendimiento y aportes para compartir con usted con respecto a cualquier revisión del Plan que consideremos necesaria. Nos pondremos en contacto con usted dentro del próximo mes para programar una hora para reunirnos con usted, si es necesario. Si se necesita una reunión, trabajaremos con usted para acordar un momento mutuamente conveniente para reunirse, así como para enviarle una notificación por escrito de la reunión, ya que valoramos su participación en la discusión y el proceso de toma de decisiones. Si tiene alguna pregunta o si desea que el equipo de la Sección 504 de su hijo se reúna antes de lo que proponemos, comuníquese conmigo.

La sección 504 le proporciona derechos específicos con respecto a su hijo. Estos derechos se resumen en el "Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504" documento adjunto a esta carta.

Consejero Escolar

Número de Teléfono

Adjunto: Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Alternativa a la Carta de Renuncia a la Revisión Anual de la Sección 504

CONFIDENCIAL

Para: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.
Nombre(s) del Padre/Tutor

De: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.
Su nombre

Fecha: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Re: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.
Nombre del Estudiante

Su estudiante ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad calificada bajo la Sección 504. Como estudiante calificado de la Sección 504, se considera una buena práctica que el equipo de educadores de su estudiante se reúna anualmente para revisar y considerar la revisión de las adaptaciones actuales en el Plan de Adaptación de su estudiante. También nos reuniremos cada vez que usted o uno de los educadores actuales de su hijo presente una solicitud por escrito para hacerlo. Si es posible, la práctica preferida es reunirse anualmente y/o en cualquier momento en que haya habido un cambio en el entorno de un estudiante o en la condición de la Sección 504 que califique para revisar el Plan de la Sección 504 y asegurarse de que las adaptaciones actuales sigan siendo apropiadas.

Tenemos la opción de renunciar a esta reunión si usted/nosotros no anticipamos ningún cambio en el Plan de la Sección 504 actual de su estudiante con fecha Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.. La fecha de la Revisión más reciente de la Adaptación del Plan de la Sección 504 para su hijo es Haga clic o toque aquí para ingresar el texto. (Tenga la seguridad de que no le daremos la oportunidad de renunciar a esta reunión durante más de veinticuatro meses consecutivos).

Revise el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 actual de su estudiante, desarrollado por un equipo de educadores familiarizados con las necesidades de su estudiante. Si después de su revisión de este Plan de Alojamiento se siente cómodo renunciando a esta reunión para revisar y posiblemente revisar el Plan de Alojamiento 504 actual de su estudiante, por favor compruébelo, firme a continuación y vuelva a escanearme. Si prefiere reunirse, por favor márkelo, firme a continuación y envíemelo y devuélvame este formulario lleno antes de Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Como siempre, ¡gracias por todo lo que hacen para ayudar a su estudiante a tener éxito en nuestro campus.

☐ Por favor, marque aquí si está de acuerdo con **renunciar a** una reunión anual en este momento para revisar la información de su estudiante Plan de la Sección 504.

☐ Por favor, marque aquí si está **SOLICITANDO** una reunión para revisar el Plan actual de la Sección 504 de su estudiante.

_____, Firma del Padre/Tutor

_____, Fecha

Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504

Como padre, usted tiene derecho a:

1. Hacer que su hijo participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin discriminación basada en una discapacidad.
2. Hacer que el Distrito le informe de sus derechos bajo la ley federal.
3. Proporcionar el consentimiento de los padres para una evaluación de su hijo y recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o determinación de elegibilidad de su hijo.
4. Haga que su hijo reciba una educación pública gratuita y adecuada. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades en la mayor medida posible. También incluye el derecho a que el Distrito haga adaptaciones razonables para permitir que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela.
5. Hacer que su hijo sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.
6. Hacer que las decisiones de elegibilidad y colocación educativa se tomen en base a una variedad de fuentes de información y por personas que conocen al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones de colocación.
7. Proporcionar a su hijo igualdad de oportunidades para participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el Distrito a través de la provisión de adaptaciones razonables.
8. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo.
9. Obtener copias de los registros educativos a un costo razonable, a menos que la tarifa les niegue efectivamente el acceso a los registros.
10. Recibir una respuesta del Distrito a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
11. Solicitar la enmienda de los registros educativos de su hijo si existe una causa razonable para creer que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el Distrito rechaza esta solicitud, se lo notificará dentro de un tiempo razonable y le informará sobre el derecho a una audiencia.
12. Solicitar una audiencia imparcial de debido proceso relacionada con las decisiones con respecto a la identificación, evaluación y colocación del programa educativo de su hijo. Usted y su hijo pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente a su propio costo.
13. Presente una queja ante el Distrito cuando crea que se han violado los derechos de su hijo. Se puede presentar una queja completando el Formulario de Queja de la Sección 504 y enviándolo al Director de su escuela o al Título de CUSD, ubicado en: [dirección](#).
14. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos también hace cumplir los requisitos de la Sección 504. La dirección de la oficina regional que incluye Arizona es: Oficina de Derechos Civiles, 1244 Speer Blvd. Suite 300, Denver, CO 80204-3582.

Maestra de Educación General

Acceso a los Planes Estudiantiles de la Sección

504

Los maestros de educación general pueden revisar la información confidencial sobre el Plan de Adaptación 504 de un estudiante a través de Infinite Canvas o a través del Portal IEP Pro con [este enlace](#).

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Carta de Conocimiento del Plan de la Sección 504

CONFIDENCIAL

Para: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto
Nombre(s) del Maestro

De: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto
Su Nombre

Fecha: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

Re: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto Plan de Adaptaciones 504
Nombre del Estudiante

El estudiante mencionado anteriormente ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad calificada bajo la Sección 504. Si desea revisar esta información y obtener más información sobre la discapacidad específica del estudiante, ¡visítame de inmediato.

De lo contrario, revise el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 adjunto desarrollado por un equipo previo de educadores familiarizados con las necesidades de este estudiante. Si, después de revisar el Plan de Adaptación adjunto, se siente cómodo implementando inmediatamente estas adaptaciones en su salón de clases, firme a continuación indicándolo y devuélvame antes de Haga clic o toque aquí para ingresar el texto Si desea discutir esto más a fondo y / o tiene preguntas, haga una cita para verme dentro de la próxima semana. Guarde su copia del Plan de Alojamiento 504 adjunto en un lugar seguro.

Como siempre, ¡gracias por todo lo que hacen para ayudar a todos los estudiantes a tener éxito en su salón de clases.

He sido informado y recibido notificación de este Plan de Adaptación y reconozco además que estoy familiarizado con mis responsabilidades de conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Firma: _____

Título: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

Fecha: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

Agregando Hojas para Firmas y Documentos de Soporte en PRO

La sección de Documentación de Apoyo en PRO, permite el almacenamiento de documentos dentro del sistema PRO para una referencia rápida. En el pasado, documentos como 504 de distritos que no usaban el sistema PRO, informes de agencias externas y otros documentos se cargaban en el sistema PRO. Ahora que CUSD ha sido aprobado para almacenar registros electrónicamente, es importante cargar páginas de firmas y otros documentos de respaldo en PRO. Siga las instrucciones que se enumeran a continuación.

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Lista de Verificación de Evaluación/Ubicación Inicial de la Sección 504

Nombre del Estudiante:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

Escuela:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

Número de carné del estudiante:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

Grado:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

1. El Consejero Escolar inicia o recibe una Referencia de la Sección 504.

(Fecha)

2. El Consejero Escolar solicita la creación de un perfil para el estudiante en PRO lo antes posible.

(Fecha)

3. El Consejero Escolar envía a casa:

(Fecha)

- Aviso y autorización de los padres para la consideración de las protecciones de la Sección 504
- Formulario de Aportes para padres
- Formulario de Aportes del estudiante
- Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504
- Formulario de Certificación Médica 504 (Es preferible obtener este formulario de los padres/tutores, pero no es necesario que lo presente el padre/tutor. Se recomienda la documentación de una discapacidad médica o educativa como parte de la determinación de elegibilidad 504).

4. El Consejero Escolar envía el Formulario de Aporte del Maestro a todos los maestros.

(Fecha)

5. El Consejero Escolar envía la Invitación 504 a los padres/tutores.

(Fecha)

6. El Consejero Escolar recopila y revisa las fuentes de datos para ayudar con la Sección 504 Reunión de evaluación y guía la discusión utilizando y completando el formulario de Evaluación Inicial, Revisión o Reevaluación Periódica de la Sección 504 y el Plan de Evaluación de la Sección 504 (si es necesario).

(Fecha)

7. Los miembros del Equipo de la Sección 504 revisan los datos y completan la Elegibilidad de la Sección 504 Formulario de informe de determinación, obteniendo el consentimiento de los padres para la colocación si el estudiante es elegible.

(Fecha)

8. El Equipo de la Sección 504 desarrolla un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504, si el Equipo de la Sección 504 lo determina necesario.

(Fecha)

9. El Consejero marcará el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 como "Más Reciente" y bloqueará el Plan de la Sección 504 en PRO cuando se complete.

10. El Consejero Escolar proporciona una copia del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 a todos los miembros del Equipo de la Sección 504.

(Fecha)

El Consejero Escolar proporcionará el portal de Acceso al Maestro de Educación General a los Maestros de Educación General del Estudiante.

(El Consejero Escolar ordena a cualquier nuevo maestro y/o sustituto a largo plazo que verifique la recepción del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 en el portal PRO.)

- | | |
|---|------------------|
| 11. El Consejero Escolar proporciona una copia del <u>Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504</u> a los padres/tutores. | _____
(Fecha) |
| 12. Al finalizar el Plan 504, el Consejero Escolar escanea todas las páginas de firmas, las carga en PRO y proporciona copias del Plan a los maestros. <u>Esta lista de verificación debe incluirse como una carátula para ese papeleo.</u> | _____
(Fecha) |
| 13. El Consejero Escolar o Asistente de Orientación mantiene los Planes 504 para los estudiantes en su archivo acumulativo. Todas las copias originales de la documentación se conservarán a nivel del sitio. | _____
(Fecha) |
| 14. El Consejero Escolar o Asistente de Orientación también se asegura de que el <u>Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504</u> se envíe a la nueva ubicación si el estudiante cambia de escuela. | _____
(Fecha) |

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Referencia para la Sección 504

Se necesita intérprete para los padres o el estudiante

☐ Sí ☐ No

Información Demográfica:

Fecha de remisión para las consideraciones 504:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Estudiante

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Consejero Escolar

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Nombre del Padre

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Dirección

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Idioma del hogar del estudiante

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Fecha de la Evaluación de la Visión

☐ Paso ☐ Reprobó

Referido por:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Edad

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Escuela

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Teléfono (Casa)

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

de Carné del Estudiante

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Teléfono (Trabajo)

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Zip

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Idioma de instrucción

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Fecha de la Evaluación de Audición

☐ Paso ☐ Reprobó

Motivo de la Remisión:

(Por favor, marque todas las áreas de preocupación)

☐ Comprensión de Lectura

☐ Motricidad Fina

☐ Habilidades de Estudio

☐ Decodificación de Lectura

☐ Motricidad Gruesa

☐ Habilidades de Organización

☐ Expresión Escrita

☐ Asistencia Tecnológica

☐ Preocupaciones Médicas

☐ Dificultades de Conducta

☐ Habla/Lenguaje

☐ Asistencia

☐ Atención

☐ Visión

☐ Otros (numera)

☐ Cálculo Matemático

☐ Auditiva

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

☐ Aplicación de Matemáticas

☒ Ansiedad ante los exámenes

Soportes y servicios previos:

(Por favor, marque todo lo que corresponda)

☐ Proceso Previo de MTSS ☐ Plan Previo de 504 ☐ IEP Previo ☐ Servicios Previos de ELL

☐ Plan de Servicio Educativo Anterior (Dotados/Talentosos) ☐ Plan de Atención Médica Individual Anterior

PARA USO DEL DISTRITO ÚNICAMENTE:

Al recibir la referencia, el Consejero Escolar obtendrá del padre/tutor, maestros y otros miembros necesarios del Equipo de la Sección 504 datos que incluyen, pero no necesariamente se limitan a:

☐ Formulario de Aportes de los padres ☐ Formulario de Aportes del Maestro ☐ Registros Médicos ☐ Calificaciones ☐ Otros Haga clic o toque aquí para ingresar el texto ☐ Registros de asistencia ☐ Expedientes disciplinarios ☐ Pruebas previas y puntuaciones estandarizadas ☐ Formulario de Aportes del Estudiante

Los datos anteriores se están recopilando para ser utilizados en la Reunión de Evaluación Inicial de la Sección 504 para las Consideraciones de Elegibilidad. El Consejero Escolar enviará a casa el Aviso y Consentimiento de los Padres para la Consideración de las Protecciones de la Sección 504 al recibir la Referencia de la Sección 504 y programará una reunión con el Equipo de la Sección 504.

Firma/Nombre del Consejero Haga clic o toque aquí para ingresar el texto Fecha Reunión de la Sección 504 Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

☐ Por Escrito ☐ Por Teléfono ☐ En persona

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Aviso y Autorización de los Padres para la Consideración de Protecciones de la Sección 504

Nombre del Estudiante: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto	Número de carné del estudiante: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto
Escuela: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto	Grado: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto
Fecha: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto	

Al Padre/Tutor de: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto (Nombre del Estudiante)

He recibido una Referencia de Evaluación de la Sección 504 con respecto a su hijo. Como parte de nuestros esfuerzos para mejorar el acceso de su hijo a su educación, nos gustaría reunirnos como equipo para determinar si su hijo puede calificar para las protecciones bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Para que un estudiante califique para la protección de la Sección 504, el estudiante debe cumplir con tres criterios: **(1) tener un impedimento mental o físico, (2) que limite sustancialmente, (3) una o más actividades importantes de la vida.** Las principales actividades de la vida incluyen, entre otras, respirar, concentrarse, caminar y/o aprender. Si un estudiante tiene un impedimento que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, el impedimento es una discapacidad calificada si crea **una barrera significativa** para la capacidad del estudiante de acceder a las mismas oportunidades que se brindan a los estudiantes sin discapacidades en el entorno escolar.

Con el fin de determinar si su hijo califica, al Distrito le gustaría realizar una evaluación con respecto a su hijo. Los miembros del equipo de la Sección 504 recopilarán y revisarán la información. Usted, junto con los maestros de su hijo y el consejero académico de la escuela, el psicólogo escolar y otros miembros del personal pueden participar en observaciones, evaluaciones y otras actividades de recopilación de datos.

Las evaluaciones para la consideración de las protecciones de la Sección 504 pueden consistir simplemente en que el Equipo revise los registros existentes. Los registros pueden incluir registros escolares, evidencia anecdótica, observaciones, pruebas previas, calificaciones, puntajes de pruebas estandarizadas, registros médicos, registros disciplinarios y otros datos, para determinar si su hijo califica para adaptaciones, servicios o apoyos en el aula y/o para acceder al entorno educativo.

AUTORIZACION/PERMISO DE LOS PADRES PARA REVISAR LOS DATOS COMO PARTE DE LA DETERMINACIÓN INICIAL DE ELEGIBILIDAD DE LA SECCIÓN 504

Entiendo que mi consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento. También entiendo que, si no doy mi consentimiento para que el Distrito revise los datos existentes, el Distrito no tendrá suficiente información para determinar la elegibilidad de las protecciones de la Sección 504 para mi hijo. Entiendo que se propone la acción de obtener mi consentimiento para revisar los datos existentes de mi hijo y:

- ☐ Doy mi consentimiento para que el Distrito revise los datos existentes y haga una determinación de elegibilidad para Protecciones de la Sección 504.
- ☐ No doy mi consentimiento para que el Distrito revise los datos existentes y haga una determinación de elegibilidad para Protecciones de la Sección 504.

(Firma del padre o tutor legal o estudiante adulto)

Fecha

He incluido un Formulario de Comentarios de los Padres de la Sección 504, así como un Formulario de Comentarios del Estudiante, para ayudarnos a obtener información sobre su hijo. Sus aportes y observaciones de su hijo, así como sus propias percepciones sobre los estilos y necesidades de aprendizaje, son valiosos para nosotros. Tener esta información ayudará al Equipo a completar su evaluación. Por favor, devuelva los formularios completados al Consejero Académico lo antes posible.

La Sección 504 le proporciona derechos específicos que están diseñados para mantenerlo completamente informado sobre las decisiones sobre su hijo. Estos derechos se resumen en el documento "Derechos y Salvaguardas de los Padres bajo la Sección 504" que se adjunta a esta carta. Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en ponerse en contacto conmigo. Esperamos conocernos y trabajar con usted.

Consejero Escolar

Número de teléfono

Adjunto: Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504
Sección 504 Formulario de Aportes para Padres
Sección 504 Formulario de Aportes del Estudiante

Nombre del Estudiante: Muestra, Chandler
Escuela: Nombre

EVALUACIÓN INICIAL Y REEVALUACIÓN PERIÓDICA 504

Carné de Estudiante: 12345678
Fecha de Nacimiento:

Nombre del Estudiante: Muestra, Chandler	Fecha de Nacimiento: Edad: 0	Carné de Estudiante: 12345678
Consejero:		Escuela: Nombre
Nombre del Padre:	Teléfono (C):	Teléfono (T):
Dirección:		Fecha:

- ☒ **Evaluación Inicial (Referido por:)**
☒ **Reevaluación Periódica**

Membresía de Equipo de la Sección 504

Nombre	Posición/Título	Consultado y/o Asistió	
	Padre/Tutor/Sustituto	☐ Consultado	☐ Asistió
	Consejero	☐ Consultado	☐ Asistió
	Maestro de Educación General	☐ Consultado	☐ Asistió
	Maestro de Educación General	☐ Consultado	☐ Asistió
	Maestro de Educación General	☐ Consultado	☐ Asistió
	Maestro de Educación General	☐ Consultado	☐ Asistió
	Estudiante	☐ Consultado	☐ Asistió
	Enfermero	☐ Consultado	☐ Asistió

El equipo 504 revisó y consideró cuidadosamente los datos recopilados de una variedad de fuentes.

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Aportes de los Padres Aportes del Estudiante Calificaciones Asistencia Evaluaciones Medicas/diagnósticos/condición física Informes del Enfermero/Plan de Cuidado de la escuela Otras Evaluaciones 504 o IEP Previo Medidas de mitigación | <ul style="list-style-type: none"> Aportes de los Maestros Muestras de trabajo Disciplina Conducta / medidas adaptativas Pruebas de aptitud y rendimiento Datos anteriores de SIT Evaluaciones externas: Otros: |
|--|---|

☐ **Con base en la documentación anterior, el Equipo de la Sección 504 ha determinado que existen suficientes datos para determinar la elegibilidad.**

☐ Yo participé en la toma de esta decisión: _____
(Firma del padre/tutor)

☐ Los padres no participaron, el Distrito hizo tres intentos para obtener la presencia de los padres de la siguiente manera:
El Coordinador 504 conservará el original y proporcionará una copia al padre/tutor.

Nombre del estudiante: Muestra, Chandler
Escuela: Nombre

Determinación de Elegibilidad 504

Carné de estudiante: 12345678
Fecha de Nacimiento:

Nombre del estudiante: Muestra, Chandler

Fecha de Nacimiento:
Edad: 0

Carné de
estudiante: 12345678

Consejero:

Escuela: Nombre

Nombre del Padre:

Teléfono (C):

Teléfono (T):

Fecha:

Resultados de la Evaluación 504

Sección 504 Determinación de Elegibilidad

Según lo dispuesto por el Congreso en la ADAAA, el Equipo de la Sección 504 entiende que una definición de discapacidad "se interpretará a favor de una amplia cobertura de las personas en virtud de esta Ley, en la medida máxima permitida por los términos de esta Ley".

1. **¿Tiene el estudiante un impedimento físico o mental?** **Pregunta de Elegibilidad #1**
Esta es solo una determinación educativa y no un diagnóstico médico para fines de tratamiento. Se deben enumerar las deficiencias episódicas, en remisión o mitigadas. ☐ Sí ☐ No

Si el Equipo respondió "Sí" a la Pregunta 1, identifique aquí la(s) impedimento(s).

2. **¿El impedimento físico o mental afecta una o más actividades importantes de la vida (incluidas las funciones corporales principales)?** **Pregunta de Elegibilidad #2**
En el caso de una discapacidad episódica, en remisión o mitigada, identifique la actividad o función afectada cuando la discapacidad está presente o activa. ☐ Sí ☐ No

3. **¿El impedimento físico o mental limita sustancialmente una actividad importante de la vida?** **Pregunta de Elegibilidad #3**
El equipo necesita determinar si el estudiante está sustancialmente limitado en la realización de actividades importantes de la vida en comparación con "la mayoría de los estudiantes" del mismo grado o edad. ☐ Sí ☐ No

Si la pregunta de elegibilidad #3 es respondida "no", explique por qué el estudiante está no están sustancialmente limitados y describen qué medidas son utilizadas por/para el estudiante junto con el impacto de dichas medidas:

Plan y Colocación de la Sección 504

4. **¿Necesita el estudiante los servicios de la Sección 504 para que sus necesidades educativas sean satisfechas tan adecuadamente como las de sus compañeros no discapacitados?** **Pregunta sobre el plan y la colocación**
☐ Sí ☐ No

Nombre del Estudiante: Muestra, Chandler
Escuela: Nombre

Determinación de Elegibilidad 504

Carné de estudiante: 12345678
Fecha de Nacimiento:

Análisis de los resultados del equipo de la Sección 504

1. Si las cuatro preguntas se responden "Sí", el estudiante es elegible para las protecciones de no discriminación y Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) de la Sección 504, lo que le da derecho al estudiante a tener un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504.
2. Si solo las primeras tres preguntas son "Sí", el estudiante es elegible para las protecciones no discriminatorias de la Sección 504, junto con la determinación de manifestaciones, salvaguardas de procedimiento y reevaluaciones periódicas. Sin embargo, el Equipo de la Sección 504 no desarrollará un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 en este momento porque las necesidades del estudiante se están satisfaciendo tan adecuadamente como con sus compañeros no discapacitados. En caso de que esto cambie, el Equipo 504 puede volver a reunirse y desarrollar un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 en consecuencia.
3. Si alguna de las primeras tres respuestas es "No", el estudiante no es elegible para la protección contra la discriminación de la Sección 504 y no es elegible para un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504.

Decisión del Equipo de la Sección 504

El análisis del Equipo de la Sección 504 de los criterios de elegibilidad aplicados a los datos de evaluación indica que en este momento:

No es elegible para la Sección 504



Elegible + Plan



El estudiante es elegible bajo la Sección 504 y recibirá un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 que rige las disposiciones de una educación pública gratuita y apropiada para el estudiante. El estudiante recibirá determinación de manifestación, garantías de procedimiento, reevaluaciones periódicas, así como las protecciones de no discriminación de la Sección 504.

Elegible + Sin Plan (Remisión)



El estudiante es elegible bajo la Sección 504 y, pero actualmente, no requiere un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 porque el impedimento físico o mental está en remisión. Por lo tanto, actualmente no hay necesidad de servicios. El estudiante recibirá determinación de manifestación, garantías de procedimiento, reevaluaciones periódicas, así como las protecciones de no discriminación de la Sección 504. En caso de que surja la necesidad de un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504, el Equipo de la Sección 504 se reunirá nuevamente y desarrollará un plan apropiado en consecuencia.

Elegible + Sin Plan (Medidas de Mitigación)



El estudiante es elegible bajo la Sección 504, pero no requerirá un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 porque las necesidades del estudiante se satisfacen adecuadamente como sus compañeros no discapacitados debido a los efectos positivos de las medidas de mitigación actualmente en uso. El estudiante recibirá determinación de manifestación, garantías de procedimiento, reevaluaciones periódicas, así como las protecciones de no discriminación de la Sección 504. En caso de que surja la necesidad de un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504, el Equipo de la Sección 504 se volverá a reunir y desarrollará un plan apropiado en consecuencia. Esto ocurriría debido a que las medidas de mitigación no están siendo proporcionadas ni implementadas por la escuela.

Desestimación de la Sección 504



Nombre del Estudiante: Muestra, Chandler
Escuela: Nombre

Determinación de Elegibilidad 504

Carné de estudiante: 12345678
Fecha de Nacimiento:

El estudiante ya no es elegible bajo la Sección 504 y se da de baja del programa. El estudiante ahora recibirá educación general sin los servicios de la Sección 504. El estudiante recibirá los procedimientos de no discriminación de la Sección 504 como un estudiante con un registro de un impedimento, junto con las garantías procesales, pero no recibirá una determinación de manifestación o una reevaluación periódica.

Elegible para IDEA y Retiro de la Sección 504



Un equipo de MET ha determinado que el estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados. En consecuencia, el estudiante ya no recibirá servicios bajo un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504. El estudiante recibirá FAPE a través del IEP del estudiante, junto con las protecciones contra la discriminación y las garantías procesales de la Sección 504.

Otro:



Autorización de los padres para los servicios de la Sección 504

He estado involucrado en la determinación de elegibilidad de mi hijo por necesitar un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504. Entiendo mis derechos, oferta y responsabilidad de trabajar con el Equipo para desarrollar un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 que ayudará a mi hijo a recibir los apoyos, servicios y adaptaciones necesarios para que sus necesidades educativas se satisfagan tan adecuadamente como las de sus compañeros sin discapacidades.

_____ Doy mi consentimiento para que mi hijo reciba los servicios, según lo establecido en un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504.

_____ Me niego a dar mi consentimiento para que mi hijo reciba servicios bajo un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504. Entiendo que la oferta de la escuela de un Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 permanece abierta para mí mientras mi hijo siga siendo elegible para los servicios bajo la Sección 504, y que puedo dar mi consentimiento para que mi hijo reciba servicios comunicándome con [redacted] en [redacted] para programar una reunión del equipo de la Sección 504.

Firma del Padre/Tutor

Fecha

Miembros del equipo de la Sección 504:

Nombre	Título	Fecha
	Padre/Tutor/Sustituto	
	Consejero	
	Maestro de Educación General	
	Maestro de Educación General	
	Maestro de Educación General	
	Maestro de Educación General	
	Estudiante	
	Enfermera	

Nombre del Estudiante: Muestra, Chandler
Escuela: Nombre

**Plan de Adaptaciones para
Estudiantes 504**

Carné del Estudiante: 249001234
Fecha de Nacimiento:

Nombre del Estudiante: AAA-Muestra, TOUL

Carné de Estudiante: 249001234

Escuela: Nombre

Fecha de Nacimiento: Grado:

Fecha:

Fecha de inicio del plan 504:

Fecha que se debe Revisar el Plan 504:

Discapacidad Calificada: Discapacidad

Adaptaciones en las Aulas:

Área(s) de Necesidad	Adaptaciones	Persona Responsable

Describe la ubicación de los servicios y las razones necesarias, o cualquier otra información relevante:

Participación del Estudiante 504 Elegible en la Evaluación Estatal/Pruebas Estandarizadas de Educación Cívica:

Pruebas de evaluación estatal:

- ☐ El estudiante debe tomar la Evaluación Estatal en condiciones rutinarias, sin ninguna adaptación.
- ☐ El estudiante NO debe tomar la Evaluación Estatal bajo condiciones de rutina y es elegible para las siguientes Adaptaciones Estándar (según lo descrito por el Departamento de Educación de Arizona) que son consistentes con las adaptaciones de instrucción utilizadas en el programa educativo del estudiante.

Pruebas Estatales de Educación Cívica:

- ☐ El estudiante debe tomar el examen de Educación Cívica en condiciones de rutina, sin ninguna adaptación.
- ☐ El estudiante NO debe tomar el examen de Educación Cívica bajo condiciones de rutina y es elegible para las siguientes adaptaciones (según lo descrito por el Departamento de Educación de Arizona) que son consistentes con las adaptaciones de instrucción utilizadas en el programa educativo del estudiante.

Comentarios/Notas:

Nombre del Estudiante: Muestra, Distrito
Escuela: Nombre

**Plan de Adaptaciones para
Estudiantes 504**

Carné de estudiante: 12345678
Fecha de Nacimiento:

Participantes en las Adaptaciones ara Estudiantes 504

X _____
(Padre/Tutor/Sustituto)

X _____
(Consejero)

X _____
(Maestro de Educación General)

X _____
(Maestro de Educación General)

X _____
(Maestro de Educación General)

X _____
(Maestro de Educación General)

X _____
(Estudiante)

Adaptaciones para Estudiantes con Discapacidades

Si un estudiante con una discapacidad requiere una adaptación que no está en la lista, *comuníquese con ADE para obtener orientación. Todas las adaptaciones identificadas para la evaluación deben usarse de manera rutinaria durante la instrucción durante todo el año escolar.*

Sesión(es) De Pruebas	Adaptaciones	Información Adicional
Matemáticas	Ábaco: los estudiantes pueden usar un ábaco sin restricciones para cualquier examen de matemáticas o una calculadora parlante para los estudiantes que toman la Parte 1 del examen de matemáticas de 7º u 8º grado o cualquier parte del examen de matemáticas de 10º grado.	
Ciencia ELA Parte 1, 2 Matemáticas	Expediente de adultos: un estudiante que requiere la asistencia individual de un adulto durante la instrucción diaria puede dictar oralmente o usar gestos para indicar una respuesta seleccionada mientras un adulto la ingresa en la prueba. El adulto no puede hacer ni responder ninguna pregunta durante la sesión ni influir en las respuestas del estudiante de ninguna manera.	<u>No se puede</u> utilizar para la parte de escritura de ELA.
ELA Parte 1, 2	ASL y subtítulos: disponible para los elementos de escucha en el Parte de lectura de la prueba de ELA por computadora.	
Todas las sesiones de prueba	Cuadernillo de prueba de Braille - Proporcione un cuadernillo de prueba de Braille en papel. También requiere transcripción para adultos en la interfaz de entrada de datos (DEI).	Las pruebas de braille deben solicitarse y aprobarse a través de la interfaz de prueba.
Todas las sesiones de prueba	Folleto de prueba con Letra Grande CBT (prueba basada en computadora): los estudiantes pueden aumentar la configuración de zoom predeterminada (hasta 3x) o usar Zoom Text cuando el estudiante participa en CBT o proporcionar un folleto de prueba PBT en letra grande. Un cuadernillo de prueba de PBT en letra grande requiere transcripción para adultos en la interfaz de entrada de datos (DEI). PBT (prueba basada en impresión): proporcione un folleto de prueba con letra grande. Esta adaptación también requiere la transcripción de un adulto en la interfaz de entrada de datos (DEI).	Las pruebas de letra grande deben solicitarse y aprobarse a través de la interfaz de prueba. Es posible que se requiera una captura de pantalla del idioma del IEP para la aprobación.

Todas las sesiones de prueba	Folleto de prueba en papel CBT - Proporcione un folleto de prueba en papel de tamaño regular para un estudiante en una escuela que administra el CBT. Estas adaptaciones solo se pueden usar para los estudiantes que no pueden, debido a la discapacidad, acceder a material de instrucción y evaluación en una computadora durante el año escolar y debe estar documentado en el IEP o Plan 504. Si se ordena un cuadernillo de examen en papel como adaptación para un estudiante en una escuela de CBT, el estudiante debe usar el cuadernillo de examen en papel y no puede participar en pruebas por computadora. Esta adaptación también requiere la transcripción de un adulto en la interfaz de entrada de datos (DEI).	Las pruebas en papel de tamaño regular para las escuelas de CBT deben solicitarse y aprobarse a través de la interfaz de la prueba. Es posible que se requiera una captura de pantalla del idioma del IEP para la aprobación.
Todas las sesiones de prueba	Descanso/Recesos: los estudiantes individuales pueden tomar descansos cortos durante las sesiones de prueba para descansar. PBT - El administrador de la prueba debe recoger el documento del folleto de la prueba en papel CBT: la prueba debe estar en estado de "Pausa"	
Ciencia Escritura Matemáticas	Firmar el contenido de la prueba - Cualquier estudiante que requiera firmar el contenido durante la instrucción diaria puede tener cualquiera del contenido de Escritura, Matemáticas y Ciencias firmado.	Está prohibido firmar el contenido de la parte de lectura de la prueba de ELA.
Todas las sesiones de prueba	Instrucciones simplificadas: el administrador del examen puede proporcionar instrucciones verbales en inglés simplificado para las instrucciones guionizadas del manual de instrucciones para la administración del <i>examen</i> . Esto debe tener lugar en un entorno que no moleste a otros estudiantes.	Es posible que el contenido de la prueba o las instrucciones incorporadas en la prueba se
Escritura	Uso de la tecnología para pruebas en papel: uso de una tableta, computadora portátil, o estación de trabajo para la respuesta escrita y/o los ítems de respuesta abierta se permite para los estudiantes de PBT con un IEP o un plan 504. La revisión gramatical, la revisión ortográfica, la enciclopedia, las funciones predictivas de palabras y el acceso a Internet deben estar desactivados. ○ El estudiante debe escribir la respuesta. ○ Un adulto debe transferir la respuesta del estudiante exactamente como está escrita en el folleto del examen PBT. ○ Cualquier copia impresa debe ser triturada. Cualquier copia electrónica debe ser eliminada.	No se permite la conversión de Voz a Texto.

Si un estudiante con un plan IEP/504 requiere una adaptación que no está en la lista, comuníquese con ADE para orientación.

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Sección 504 Lista de Revisión/Reevaluación/Colocación

Nombre del Estudiante:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Escuela:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Carne del Estudiante:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

Grado:

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

1. Al inicio del año escolar, el Consejero Escolar:

(Fecha)

- Envía una copia del Plan de la Sección 504 actual del estudiante a los maestros.
- Confirma que hay un perfil para el estudiante en PRO.
- Ordena a los maestros que verifiquen la recepción del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 en el Portal PRO.

2. El Consejero Escolar envía a casa:

(Fecha)

- Invitación de Padres y Estudiantes: Reunión de la Sección 504 para el padre/tutor.
- Derechos y Garantías de los Padres bajo la Sección 504

Si los padres deciden no reunirse para la Revisión Anual, el Consejero Escolar puede enviar a casa:

- Sección 504 Alternativa a la Carta de Renuncia a la Revisión Anual

Si los padres eligen renunciar a la reunión de revisión anual, proceda al # 7 en esta lista de verificación.

3. En la reunión, el equipo 504:

(Fecha)

- Utiliza el Formulario de Evaluación Inicial, Revisión o Reevaluación Periódica de la Sección 504 para revisar los datos existentes. (Este formulario captura las notas de la conferencia para la Revisión de la Sección 504, incluida la documentación de los comentarios de los padres y los estudiantes.)
- Revisa el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 y lo revisa según sea necesario.

Si el equipo determina que no se necesitan datos adicionales, proceda al #7 de esta lista de verificación.

4. Para el proceso de reevaluación:

(Fecha)

- Si el equipo determina que se necesitan datos adicionales para restablecer la elegibilidad o para informar el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504, se desarrolla un plan de evaluación utilizando el Plan de Evaluación de la Sección 504, con una fecha de reunión establecida para volver a reunirse para revisar datos adicionales, si es necesario. En la nueva reunión, complete el formulario de Informe de Determinación de Elegibilidad de la Sección 504.
- Si, como resultado de la revisión, el equipo determina que hay un cambio en la elegibilidad, el equipo completa el Formulario de Informe de Determinación de Elegibilidad de la Sección 504.

- | | |
|---|------------------|
| 5. El Consejero Escolar proporciona una copia del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 a todos los miembros del Equipo 504. | _____
(Fecha) |
| <p>El Consejero Escolar marca el nuevo plan más reciente y lo bloquea para que sea visible para los Maestros de Educación General en Infinite Campus. El sistema se sincroniza durante la noche. Los planes anteriores deben archivarse para marcar el plan actual como el más reciente (el Consejero Escolar ordena a los nuevos maestros y / o sustitutos a largo plazo que verifiquen la recepción del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 en el portal PRO).</p> | |
| 6. El Consejero Escolar proporciona una copia del Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 a los padres/tutores. | _____
(Fecha) |
| 7. Al completar el Plan de Adaptación 504 en PRO, el Consejero Escolar escanea todas las páginas de firmas, las carga en PRO y proporciona copias del Plan a los maestros. <u>Esta lista de verificación debe incluirse como una carátula para ese papeleo.</u> | _____
(Fecha) |
| 8. El Consejero Escolar o Asistente de Orientación mantiene los Planes 504 para los estudiantes en su archivo acumulativo. Todas las copias originales de la documentación se conservarán en el lugar. | _____
(Fecha) |
| 9. El Consejero Escolar o Asistente de Orientación también se asegura de que el Plan de Adaptación Estudiantil de la Sección 504 se envíe a la nueva ubicación si el estudiante cambia de escuela. | _____
(Fecha) |
| 10. El Consejero Escolar completa el <u>Resumen de Desempeño de la Sección 504</u> cuando el estudiante está en el último semestre de su último año y se está preparando para graduarse. Se le entrega al estudiante una copia del Resumen de Desempeño y el original se mantiene en el archivo acumulativo del estudiante en el sitio. | _____
(Fecha) |

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Nombre del Estudiante: Muestra, Distrito
Escuela: Nombre

**DETERMINACIÓN DE
MANIFESTACIÓN 504**

Carné de estudiante: 12345678
Fecha de Nacimiento:

Nombre del estudiante: Muestra, Distrito Escolar

Carné de estudiante: 12345678

Escuela: Nombre

Fecha de Nacimiento:

Grado:

Fecha del formulario:

Fecha del Plan 504 actual:

**Determinación de la fecha de
manifestación:**

Describir la conducta o incidente que está sujeto a medidas disciplinarias:

¿Qué información relevante de evaluación y diagnóstico describe la discapacidad del estudiante?

¿Qué adaptaciones o servicios están indicados en el Plan 504 actual?

El Equipo 504 ha revisado y considerado toda la información anterior y ha determinado:

Sí/No ¿La conducta en cuestión fue causada por la discapacidad o tuvo una relación directa y sustancial con ella?

Sí/No ¿La conducta en cuestión fue un resultado directo del fracaso de la LEA para implementar el Plan de la Sección 504?

Verifique la siguiente afirmación que el equipo 504 determine sea verdadera:

El comportamiento actual bajo consideración **ES** una manifestación de la discapacidad del estudiante.

El comportamiento actual bajo consideración **NO ES** una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Participantes del Equipo 504

Rol	Nombre
Padre/Tutor Legal/Padres Sustitutos	
Consejero	
Maestro de Educación General	
Maestro de Educación General	
Maestro de Educación General	
Maestro de Educación General	
Estudiante	
Enfermera/o	

Nombre del Estudiante: Muestra, Distrito
Escuela: Nombre

RESUMEN DE RENDIMIENTO 504

Carné de estudiante: 12345678
Fecha de Nacimiento:

Nombre del estudiante: Muestra, Distrito Escolar

Carné de estudiante: 12345678

Escuela: Nombre

Fecha de Nacimiento:

Grado:

Fecha del formulario:

Desarrollo del Plan de Adaptaciones 504 Actual:

Fecha de graduación:

**Fuentes de
datos:**



Plan 504



Asistencia



Aportes de los Maestros



Aportes de los Estudiantes



Disciplina



Calificaciones



Registros de enfermería



Otro:

Niveles actuales de rendimiento:

Resumen de las adaptaciones necesarias:

Recomendaciones para adaptaciones en la educación postsecundaria y/o en el lugar de trabajo:

Firma del Consejero Escolar

Fecha

Firma del estudiante

Fecha

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Revocación del Consentimiento para los Servicios y Adaptaciones de la Sección 504

Escuela: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.	Consejero de la Escuela: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.
Nombre del Estudiante: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.	Fecha de Nacimiento del Estudiante: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.
Nombre del Padre/Tutor: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.	

El propósito de la Sección 504 es, entre otras cosas, proporcionar a los estudiantes con discapacidades que califiquen oportunidades educativas y beneficios iguales a los que el Distrito proporciona a los estudiantes sin discapacidades. Las responsabilidades de los distritos escolares bajo la Sección 504 incluyen la Búsqueda de Niños, la Evaluación, la Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE), la Colocación Educativa y las Garantías Procesales.

Se le proporciona este formulario porque en Haga clic o toque aquí para ingresar el texto usted informó al Distrito que desea revocar el consentimiento para que el Estudiante nombrado continúe recibiendo los servicios y adaptaciones de la Sección 504. Para ayudar a garantizar que esté tomando una decisión informada, y antes de cesar la prestación de servicios y adaptaciones de la Sección 504, el Distrito le proporciona el siguiente aviso importante

Basado en su decisión de revocar el consentimiento para la prestación continua de servicios y adaptaciones de la Sección 504:

1. El Distrito suspenderá los servicios y adaptaciones de la Sección 504 a partir de Haga clic o toque aquí para ingresar el texto
2. A partir de la fecha de ingreso de la revocación en vigencia, el Distrito ya no implementará el Plan de la Sección 504 que se desarrolló para el estudiante.
3. El estudiante seguirá teniendo derecho a las protecciones contra la discriminación establecidas en la Sección 504 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, pero el Distrito ya no estará obligado a proporcionar al estudiante una educación pública gratuita y gratuita.
4. Al estudiante no se le otorgarán las protecciones disciplinarias provistas por la Sección 504.
5. El Distrito no estará obligado a enmendar los registros educativos del estudiante para eliminar las referencias a la elegibilidad, evaluación, FAPE o colocación previa de la Sección 504 del estudiante.
6. Se requerirá que el estudiante participe en el plan de estudios de educación general a nivel de grado del Distrito y en las evaluaciones estatales y de todo el Distrito sin las adaptaciones y servicios establecidos en el Plan de la Sección 504 más reciente.
7. Si desea que el Distrito reevalúe al estudiante en el futuro para la elegibilidad y los servicios de la Sección 504, envíe su solicitud por escrito al Coordinador 504 del sitio del estudiante.

Gracias. Póngase en contacto con Haga clic o toque aquí para ingresar el texto Si tiene alguna pregunta sobre este formulario. Por favor, devuelva este formulario a Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

Con su firma a continuación, reconoce la recepción de este formulario y el Aviso de Salvaguardias Procesales para Padres de la Sección 504 adjunto y confirma su decisión de revocar el Consentimiento:

Firma del Padre/Tutor	Fecha:
Nombre del padre/tutor	Fecha:
Firma de estudiante elegible (18 años o más)	Fecha:

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Formulario de Quejas de la Sección 504

El Distrito Escolar Unificado de Chandler espera que sus empleados cumplan con las regulaciones de la Sección 504. Además, no se permite la discriminación por motivos de discapacidad en los programas o actividades que opera el Distrito. Si cree que ha ocurrido discriminación contra un estudiante debido a una discapacidad, complete, firme y envíe este formulario al director de su escuela o a la dirección ubicada en el Título.

En nombre de: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto. Fecha: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

El demandante es: ☐ Estudiante: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto
☐ Padres del Estudiante: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto
☐ Otro: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

Dirección: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto
Calle Ciudad

Estado Zip

Teléfono: Casa: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto Trabajo: Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

1. Describa la supuesta violación de la Sección 504 en términos específicos. Incluir
(1) el incidente o actividad específica que se considera discriminación;
(2) Las personas involucradas;
(3) fechas, horas y lugares involucrados; y
(4) la discapacidad que constituye la base de la queja (adjunte páginas adicionales si es necesario).

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

2. Describa cualquier comunicación relevante que ya se haya producido para abordar el problema. Especifique los tipos de comunicación, las fechas de comunicación y los nombres de las personas con las que se ha producido alguna comunicación.

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

3. Describa cómo le gustaría que se resolviera este problema.

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto

4. ¿Desea que esta queja sea investigada y atendida por el Título del Distrito o la persona designada? ☐ Sí ☐ No
Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

5. ¿Desea que esta queja sea remitida para una audiencia de debido proceso? (Una audiencia de debido proceso es llevada a cabo por un oficial de audiencia imparcial designado por el Distrito. Usted puede ser representado por un asesor legal).

☐ Sí ☐ No

Haga clic o toque aquí para ingresar el texto.

DEVUELVA ESTE FORMULARIO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SU HIJO O AL TÍTULO DEL DISTRITO A LA DIRECCIÓN Y FAX ASIGNADO.

Distrito Escolar Unificado de Chandler

Preguntas Frecuentes Sobre los Planes 504

1. ¿Todos los planes 504 deben crearse en PRO?
 - Sí, TODOS los planes 504 deben realizarse en PRO.
2. ¿Cuántos días tengo antes de tener que completar un plan 504?
 - Los planes 504 deben completarse, escanearse y cargarse en PRO dentro de los 5 días escolares.
3. ¿Qué debo hacer después de la reunión si un estudiante no califica para un Plan de la Sección 504?
 - Todavía debe completar la documentación, escanearla y cargarla en PRO dentro de los 5 días escolares.
4. ¿Cómo me comunico con los maestros de educación general sobre el Plan 504 del estudiante?
 - Los maestros pueden acceder al Plan 504 a través de Infinite Campus. También se les puede entregar una copia digital por correo electrónico y/o una copia impresa. Deben firmar la carta de reconocimiento de la Sección 504.
5. ¿Con qué frecuencia debo informar a los maestros sobre el Plan 504 de un estudiante?
 - Cada vez que una clase y/o maestro cambia dentro de un semestre o año escolar. También, cuando el Plan 504 se actualiza y/o revisa anualmente. Los maestros sustitutos también deben ser informados.
6. ¿Con qué frecuencia se debe revisar un Plan 504?
 - Los planes 504 deben revisarse al menos una vez al año o cuando la ubicación haya cambiado (nuevos estudiantes de 9º grado o estudiantes recién inscritos en CUSD).
7. ¿Cómo puedo marcar a mi estudiante 504 en Infinite Campus?
 - El indicador de 504 aparecerá después de que el plan se haya marcado como el más reciente y se haya bloqueado y después de la sincronización nocturna entre IEP Pro e Infinite Campus.
8. ¿Quiénes componen el equipo 504 y quiénes deben asistir a las reuniones?
 - El equipo está formado por el consejero escolar asignado al estudiante, todos los maestros de educación general, el padre/tutor y el estudiante. La enfermera del distrito o la enfermera registrada en el lugar deben incluirse para los estudiantes elegibles debido a un impedimento médico. Los administradores del sitio también pueden asistir según sea necesario.
9. ¿Quién configura el perfil inicial en PRO?
 - El consejero escolar solicita a su especialista designado que cree el perfil
10. ¿Qué hago con la información existente que debe adjuntarse al Plan 504 del estudiante?
 - Escanee y cargue la documentación 504 existente en PRO y cualquier otra documentación que no esté disponible en PRO. Ten en cuenta que los 504 cargados no aparecerán en Infinite Campus y no iniciarán una bandera 504.
11. ¿Qué pasa si a mi estudiante 504 se le ha asignado un total de más de diez días de suspensión?
 - Se debe llevar a cabo una reunión de manifestación para determinar si el comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante y si no implementamos el Plan 504 actual.
 - Comunícate con el Subdirector de Servicios Estudiantiles para que te ayude con tus preguntas.
12. ¿Cuál es la documentación requerida cuando un estudiante con un Plan 504 se gradúa?

- El Consejero Escolar completará un Resumen de Desempeño (SOP, por sus siglas en ingles) en PRO antes de la graduación del estudiante.
- El SOP original con firmas debe mantenerse con todos los demás documentos 504.
- Proporcionar una copia impresa del SOP al estudiante/padre.
- Esto solo requiere una reunión con el consejero escolar y el estudiante que se gradúa.

13. ¿Cómo sé si un estudiante está en un plan 504?

- El estudiante debe estar marcado en Infinite Campus. Esta marca se activa mediante un plan de adaptación 504 que está marcado como el más reciente y bloqueado.